



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultada para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con tarjeta de identidad 1703-1958-00137, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios de Consultoría, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- OBJETO: EL CONTRATANTE** declara: que con el objeto de cumplir con los objetivos de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, se ha determinado la necesidad de contratar una consultora que preste sus servicios a la Presidencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (**COALIANZA**), así como la realización de acciones de coordinación y ejecución para coadyuvar en el fortalecimiento de sus objetivos, para lo cual realizara las siguientes actividades:

1. Asesorar y apoyar para que en el marco legal de los modelos de la Alianza Público-Privada (APP), se orienten de manera adecuada a todas las instituciones del Estado.





2. Preparar opiniones y dictámenes legales sobre los anteproyectos de ley, reglamentos u otros instrumentos jurídicos elaborados por COALIANZA, para la ejecución y cumplimiento de sus objetivos.
3. Emitir informes legales y recomendaciones relacionados a los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado.
4. Revisar pliegos de condiciones, bases de concursos, términos de referencia, expresiones de interés, expedientes de contratación, contratos y resoluciones relativas a los procesos de selección, procesos internacionales u otras modalidades de contratación.
5. Resolver consultas legales sobre la normativa de contratación pública.
6. Asesorar en el seguimiento a los proyectos, obras o servicios provistos a través de modelos de la Alianza Público-Privada (APP), en coordinación con las entidades reguladoras.
7. Atender las reuniones que le sean requeridas por COALIANZA.
8. Otras actividades conexas y/o complementarias que se asignen.

**SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:** LA CONSULTORA se obliga a prestar la asesoría requerida, en forma leal y diligente, poniendo su plena capacidad y sus conocimientos de acuerdo con los requerimientos del CONTRATANTE. Asimismo LA CONSULTORA deberá presentar los informes mensuales de avance que sean necesarios para evidenciar el desarrollo de la consultoría.

**TERCERO.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El presente Contrato tendrá una duración de nueve (9) meses a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo.

**CUARTO.- CANTIDAD A PAGAR:** Como pago por los servicios de la presente consultoría EL CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA la suma de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)** mensuales. De los pagos se hará una retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales.



**QUINTO.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA** reconoce que dada la asesoría que se prestará por el presente contrato, tendrá acceso a información y documentos del CONTRATANTE de carácter confidencial y secreto, y que por sus características y naturaleza constituye secreto comercial, industrial y/o de negocios, por lo tanto, LA CONSULTORA se obliga para con EL CONTRATANTE a:

1. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información y documentación del CONTRATANTE a la cual tenga acceso en desarrollo del presente Contrato.
2. Impedir el uso y/o divulgación de toda la información y documentación del CONTRATANTE a la cual tenga acceso en desarrollo del Contrato, para beneficio propio, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.
3. En el desarrollo de las obligaciones contenidas en esta cláusula, LA CONSULTORA se compromete a guardar confidencialidad y a no copiar o autorizar a otros la copia, divulgación o cualquier otra forma de reproducción o distribución de la información y documentos del CONTRATANTE a los que LA CONSULTORA tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, y adoptará todas las medidas razonables y necesarias para proteger la confidencialidad e integridad de dicha información so pena de la imposición las sanciones legales a que haya lugar en el caso de presentarse violación de la reserva aquí convenida por parte de LA CONSULTORA, además de la terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE sin requerimiento previo, y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna para LA CONSULTORA.

**SEXTO.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DE LA CONSULTORA:** LA CONSULTORA actuará como contratista independiente, con absoluta autonomía técnica, administrativa y directiva y no estará sometida a subordinación laboral o de otra naturaleza respecto del CONTRATANTE y los derechos de LA CONSULTORA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento del pago de los honorarios estipulados por la prestación de la Consultoría.



Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre el CONTRATANTE y LA CONSULTORA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**SEPTIMO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

1. La expiración del término de duración previsto en la Cláusula 3 del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes sin responsabilidad.
3. La demora injustificada por parte de LA CONSULTORA en la prestación de los servicios de la Asesoría.
4. El incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de los niveles mínimos de calidad en la prestación de los servicios de la Asesoría.
5. El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
6. Por causas de caso Fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la prestación del servicio, el contrato se resolverá total o parcialmente.

**OCTAVO.- MARCO LEGAL APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en la legislación vigente en la República de Honduras, relacionados con la materia.

**NOVENO.-** Por su parte **LA CONSULTORA** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el primero (01) de abril de dos mil catorce (2014).

  
**EL CONTRATANTE**



  
**LA CONSULTORA**





## CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 22 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **RAFEAL LEONARDO CALLEJAS LOPEZ**, mayor de edad Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-02144, y vecino de este Distrito Central con residencia en Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios de Profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO:** Servir de enlace entre la Secretaría en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública-Privada (COALIANZA) para el impulso de las Alianzas Públicas-Privadas (APP) en desarrollo y por desarrollarse, de conformidad con la cartera de proyectos de COALIANZA.

**SEGUNDA.-** Para tal propósito **EL PROFESIONAL** realizará las siguientes actividades:

- Dar asesoría legal a los Comisionados y al Secretario Ejecutivo de COALIANZA en temas de APP de infraestructura pública que involucren a INSEP.
- Analizar los procesos que han sido aplicados en los proyectos de Alianza-Público-Privada y determinar la concordancia de los mismos con la y las inconsistencias que pudiesen existir.
- Facilitar la comunicación entre COALIANZA e INSEP en los proyectos estructurados y por estructurarse en el rubro de la infraestructura pública.
- Elaboración de informes incluidos en los resultados esperados.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de seis (6) meses calendario, una vez suscrito el Contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo.





**CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR:** Como pago por los servicios de la Consultoría, **EL CONSULTOR** recibirá seis (6) pagos mensuales por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 50,000.00)**, cada uno, al momento de presentarse los informes correspondientes, aprobados por la Comisión de COALIANZA.

El costo total del presente contrato es de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 300,000.00)**.

Los pagos correspondientes serán objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

**QUINTA.- RESULTADOS ESPERADOS:**

- Informes mensuales que contendrán el detalle de las actividades realizadas.
- Informe final que contendrá un resumen de los procesos de APP asociados al rubro de infraestructura pública.

**SEXTA.- GENERALIDADES:** La Comisión de COALIANZA será responsable de calificar como satisfactorio el progreso y resultados de esta Consultoría, comprometiéndose a auxiliar al durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.

COALIANZA brindará las facilidades para la revisión por parte del consultor de los expedientes concluidos o en trámite de la institución, contratos existentes y demás documentación relevante para los fines de la consultoría.

El Profesional desarrollará sus actividades en Tegucigalpa en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de sus productos y a la realización de las funciones especificadas en el presente contrato.

COALIANZA proveerá viáticos, gastos de viaje y demás estipendios al consultor, en caso de ser requeridos.

**SÉPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA:** EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL PROFESIONAL también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación,

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including a signature and the number '2'.



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

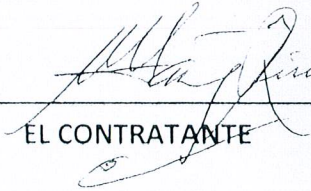
- a. De parte del Contratista o Consultor:
  - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele,
  - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
  - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

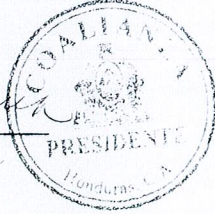
A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

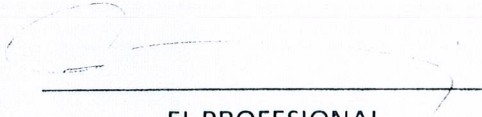
Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.



En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de abril de dos mil catorce.

  
EL CONTRATANTE



  
EL PROFESIONAL





## CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 22 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-ñ2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **SUYAPA MARIA URQUIA GARCIA**, mayor de edad, Licenciada en Comercio Internacional, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-24407, y vecino de este Distrito Central con residencia en Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios de Profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO: EL PROFESIONAL** se compromete a traducir del idioma español al idioma inglés, el Estudio Final que realizó Cinsa para el proyecto "Carretera de Occidente CA-4, CA-10 y CA-11.

**SEGUNDA.- CANTIDAD A PAGAR:** Como pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, **EL PROFESIONAL** recibirá un pago por la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.80,000.00)**, al momento de concluir sus obligaciones objeto del presente contrato, las cuales deberán ser aprobados por la Comisión de COALIANZA.

El pago correspondientes será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

**TERCERA.- RESULTADOS ESPERADOS:**

- Estudio Final que realizó Cinsa para el proyecto "Carretera de Occidente CA-4, CA-10 y CA-11", debidamente traducido al idioma inglés.

**CUARTA.- GENERALIDADES:** La Comisión de COALIANZA será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar al **PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.

COALIANZA brindará las facilidades para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria.





**QUINTA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA:** EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

**OCTAVA.- MARCO LEGAL APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

**NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este Contrato, obligando por tanto a las partes al tenor de sus respectivos contenidos los siguientes documentos:

- a. Este Contrato y las modificaciones del mismo;
- b. La Oferta presentada por **EL PROFESIONAL** en el proceso de cotización y aprobados por el **CONTRATANTE**;
- c. Todas las aclaraciones que se emitan, ya sea por correo electrónico o notificación escrita.



**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:**

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

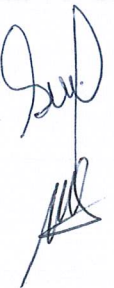
c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

**DÉCIMO PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.





3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
  - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
  - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:





- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil catorce.



---

**EL CONTRATANTE**



---

**EL PROFESIONAL**